



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 208-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional".

Que, el Consejo Regional VII Cusco del Colegio de Enfermeros del Perú, ha solicitado al Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco que mediante Acuerdo Regional se RESPALDE el Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Enfermera(o), para fortalecer el sistema de salud y protección social, mejorar la calidad de la promoción, prevención y cuidado de la vida, salud y bienestar del ciudadano y regular la actuación del profesional de Enfermería, incluyendo en un Estado de Emergencia, en el sector público y el privado.

De aprobarse el presente proyecto de ley solo se modificaría tanto la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o). Asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del referido proyecto, el Poder Ejecutivo debería realizar las adaptaciones necesarias al Reglamento de la Ley N° 27669.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 279-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza la transferencia a los gobiernos regionales para efectuar los pagos de acuerdo al listado priorizado elaborado por los comités permanentes de cada pliego regional y aprobado por la Comisión Multisectorial Evaluadora.

Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101°, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento legal.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 45 - 2020-GR CUSCO-CR/PCOSS/GAM, de fecha 06 de noviembre del año 2020, el Presidente de la comisión Ordinaria de Salud y Salubridad del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, Mg. Gerardo Arenas Monge, remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "RESPALDAR LA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY N° 6474/2020-CP, "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27669, LEY DEL TRABAJO DE LA ENFERMERA (O))", PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEJORAR LA CALIDAD DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA VIDA, SALUD Y BIENESTAR DEL CIUDADANO Y REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, INCLUYENDO EN UN ESTADO DE EMERGENCIA, EN EL SECTOR PÚBLICO Y EL PRIVADO", a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR, la iniciativa Legislativa presentada por el Colegio de Enfermeros del Perú, recaída en el Proyecto de Ley N° 6474/2020-CP, "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o)", para fortalecer el sistema de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



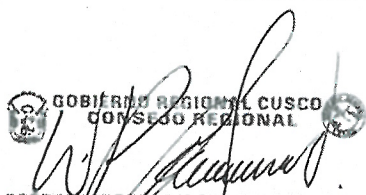
salud y protección social, mejorar la calidad de la promoción, prevención y cuidado de la vida, salud y bienestar del ciudadano y regular la actuación del profesional de Enfermería, incluyendo en un Estado de Emergencia, en el sector público y el privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de noviembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wladimir Pastor Conchuro Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL